



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

C I R C U L A R CSJNSC22-151

FECHA: 7 de julio de 2022

PARA: **TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE LA SECCIONAL**

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

ASUNTO: *“Solicitud de restitución y formalización de tierras Rad 2022-00086-00.”*

Respetados funcionarios,

El Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta, informa que mediante auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós, dentro del proceso de referencia, notifica la actuación judicial, en la cual dispuso:

“PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud presentada por el doctor ALBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ AREVALO adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de la señora GRACIELA SOTO ALVARADO, con cédula de ciudadanía No. 37.251.655 y RUBÉN MOLINA SOTO con cédula de ciudadanía No. 88.211.123, MARCOS MOLINA SOTO con cédula de ciudadanía No. 88.220.107, MARÍA SOFÍA MOLINA SOTO con cédula de ciudadanía No. 60.381.940, OLGA MOLINA SOTO con cédula de ciudadanía No. 60.399.706, ABEL MOLINA SOTO con cédula de ciudadanía No. 88.248.988 SUSANA MOLINA SOTO con cédula de ciudadanía No. 37.443.707, PEDRO ALEJANDRINO MOLINA SOTO con cédula de ciudadanía No. 1.090.369.384, GRACIELA MOLINA SOTO con cédula de ciudadanía No.1.090.402.482 y GREGORIO MOLINA SOTO con cédula de ciudadanía No. 1.090.475.989, en calidad de legitimados (artículo 81 de la ley 1448 de 2011) del señor PEDRO MOLINA BARRERA (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No.13.232.262, en adelante los solicitantes-, en su condición de víctima de abandono forzado respecto del siguiente predio. Predio ubicado en la C 17 9B 16 C 18 9B 15 19 Barrio Once de Noviembre, en el corregimiento de la Gabarra, municipio de Tibú, departamento Norte de Santander, con un área georreferenciada de 1230,3 M2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260- 348212 y código predial 54-810-02-00-0024-0003-000, y área catastral de 1409 M2. SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente solicitud en el folio de matrícula N° 260- 348212 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CÚCUTA (NS); por Secretaría líbrense la comunicación pertinente, donde se solicite además la expedición de los correspondientes certificados de libertad y tradición; para lo que se concede el término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación. TERCERO: Como medida provisional, SUSPENDASE toda negociación de tipo comercial respecto del predio solicitado, hasta tanto se profiera una decisión de fondo; en consecuencia, líbrense los respectivos oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta (NS), para que se ABSTENGAN de realizar e inscribir transacción alguna y a la SUPERINTENDENCIA DE

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156  
E-mail [secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Circular Hoja No. 2

NOTARIADO Y REGISTRO para que ALLEGUE a este juzgado en el término de cinco (05) días hábiles, el diagnóstico registral del predio objeto de restitución..." (sic)

Se anexa para los fines pertinentes Auto por medio del cual se admite la Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente de referencia, presentada por el Dr. ALBERTO ALEJANDRO RODRIGUEZ ARÉVALO

FAVOR REMITIR INFORMACION DIRECTAMENTE A CORREO:

[jcctoesrt01cuc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoesrt01cuc@notificacionesrj.gov.co)

Cordialmente,



**ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

Presidente (e)

AEGP/BJGH

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156

E-mail [secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)